

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
VIGESIMOTERCERA BRIGADA



JEFATURA DE ESTADO MAYOR BR-23

RESOLUCIÓN No. 014 / MDN-CG-CE-CC2-DIV3- BR23-JEM-46

San Juan de Pasto, 16 de Diciembre año dos mil diez (2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA GENERAL Y POR TIEMPO DETERMINADO LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS PARA EL PORTE DE ARMA DE FUEGO, EXPEDIDOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO (NARIÑO)

LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA VIGESIMA TERCERA BRIGADA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL DECRETO LEY No. 2535 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1993, Y

CONSIDERANDO

QUE EL DÍA SÁBADO 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SE INICIA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA NAVIDEÑAS, POR LO ANTERIOR SE REQUIERE ADOPTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD TENDIENTES A PREVENIR CUALQUIER ACTUACIÓN DELICTIVA, COMO LA EXPEDICIÓN DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN PARA SUSPENDER DE MANERA GENERAL Y POR TIEMPO DEFINIDO, LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS PARA EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN EL MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO, DESDE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DÍA LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2010, Y A PARTIR DE LAS 06:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DÍA MARTES 11 DE ENERO DEL AÑO 2011, TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ESPECIAL DE ORDEN PÚBLICO, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA PROTEGER LA VIDA, HONRA Y BIENES DE LOS CONCIUDADANOS DE ESTE DEPARTAMENTO NARIÑENSE.

QUE LOS GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY PUEDEN INTENSIFICAR SU ACTUAR DELICTIVO MEDIANTE EL EMPLEO INDISCRIMINADO DE LAS ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, POR ELLO SE REQUIERE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE SE APLICARÁN DURANTE EL PERÍODO ESTABLECIDO PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA Y ASÍ GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE COMO CONCIUDADANOS DEL ESTADO COLOMBIANO LES ASISTE.

QUE EL DECRETO 2535 DEL 1993 REGULA LO RELACIONADO CON EL CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUS ACCESORIOS.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS No. 32 Y 41 DEL DECRETO LEY 2535 DE 1993, EL JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS

MILITARES, LOS JEFES DE ESTADO MAYOR DE LAS UNIDADES OPERATIVAS MENORES Y SUS EQUIVALENTES EN LA ARMADA NACIONAL O LA FUERZA AÉREA O LOS EJECUTIVOS Y SEGUNDOS COMANDANTES DE LAS UNIDADES TÁCTICAS EN EL EJÉRCITO NACIONAL O SUS EQUIVALENTES EN LA ARMADA NACIONAL Y FUERZA AÉREA PODRÁN SUSPENDER DE MANERA GENERAL LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS PARA LA TENENCIA O PORTE DE LAS ARMAS EXPEDIDAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

QUE DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 216 Y 223 INCISO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMO NACIONALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD Y OTROS CUERPOS OFICIALES ARMADOS, PODRAN PORTAR ARMAS DE FUEGO DURANTE LOS LAPROS DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO LEY No. 2535 DE 1993 EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA VIGESIMOTERCERA BRIGADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES PUEDE SUSPENDER DE MANERA GENERAL POR TIEMPO DEFINIDO, LA VIGENCIA DE LOS SALVOCONDUCTOS O PERMISO PARA EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO EN PREVENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN CONTRIBUIR Y SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER DE MANERA GENERAL EL USO DE TODO TIPO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR TIEMPO DETERMINADO EN LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS PARA PORTE DE ARMAS DE FUEGO EXPEDIDOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN EL MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO Y TODA SU JURISDICCIÓN DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO.

- DESDE LAS 18:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DÍA LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2010 Y A PARTIR DEL LAS 06:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA LAS 06:00 HORAS DEL DÍA MARTES 11 DE ENERO DEL 2011.

SEGUNDO: LAS AUTORIDADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 83 DEL DECRETO LEY 2535 DE 1993, PROCEDERAN A LA INCAUTACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO, CUANDO ADVIERTAN VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 84 DEL CITADO DECRETO Y LA SANCIÓN POR LA CORRESPONDIENTE CONTRAVENCIÓN SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO REGLAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DEL CITADO DECRETO.

TERCERO: SE EXCEPTÚAN DE ESTA MEDIDA, LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, LOS ORGANISMOS NACIONALES DE SEGURIDAD, LOS CUERPOS OFICIALES ARMADOS, LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS ENMARCADAS DENTRO DEL ESTATUTO DEL DECRETO 356/94, LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD DE LOS CUERPOS DIPLOMÁTICOS Y CONSULAR RECONOCIDOS Y ACREDITADOS

"Eficiencia con Transparencia"

"2010 Año de los Héroes de la Seguridad Democrática"

Pasto-Nariño Calle 22 No. 14-47 Avenida Colombia - MK. 032203 - Telf. 7211848-7210598

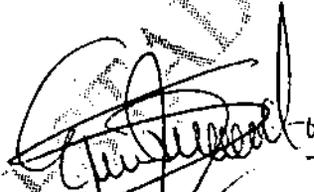
ANTE EL ESTADO COLOMBIANO, LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL EN USO DE BUEN RETIRO.

CUARTO: DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE POSTERGARLO POR UN PERIODO MÁS AMPLIO.

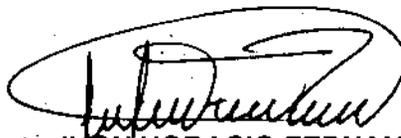
QUINTO: DIFÚNDASE, AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

DADA EN SAN JUAN DE PASTO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).



Coronel ESAU ACEVEDO SANCHEZ.
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR-23.



Subteniente JHON HORACIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ayudante de Comando BR-23.

ELABORO: SP, SALCEDO R JAVIER
JEFE SCCA PASTO

"Eficiencia con Transparencia"

"2010 Año de los Héroes de la Seguridad Democrática"

Pasto-Nariño Calle 22 No. 14-47 Avenida Colombia - MK. 032203 - Telf. 7211848-7210598.